

Resolución Ejecutiva Regional N° 000199

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 MAR. 2014

Callao,

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivado  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N° 389-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 07 de febrero de 2014, mediante el cual el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión Educativa; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 00761-2009-0-0701-JR-CI-06 promovido por la señora Ruiz Vilca Liliana Gloria, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 202-2014-GRC/GA-ORH de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso del señor Ruiz Vilca Liliana Gloria, cuenta con **Sentencia de Vista** expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, que mediante Resolución N° 18 de fecha 26 de agosto de 2011, confirma la **Sentencia** contenida en la Resolución N° 13 de fecha 27 de abril de 2011, emitida por el Segundo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, que declara fundada la demanda y en consecuencia Nula la Resolución Directoral N° 002374 de fecha 26 de agosto de 2008 y Nula la Resolución Directoral Regional N° 003206 de fecha 22 de octubre de 2008, debiendo otorgar al accionante la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto pagado por la incorrecta aplicación del D.S. N° 019-94-PCM. Mediante Resolución N° 19 de fecha 07 de octubre de 2011, expedida por el Segundo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad cumpla lo ejecutoriado. Asimismo con Resolución N° 20 de fecha 10 de julio de 2013, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere a la entidad para que en el término de diez días de notificada, expida resolución administrativa materializando el derecho del actor respecto al pago de la bonificación solicitada;

En virtud del Oficio N° 389-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 07 de febrero del 2014, el Director del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la citada Unidad de Gestión Educativa; en aplicación a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 00761-2009-0-0701-JR-CI-06 promovido por la señora Ruiz Vilca Liliana Gloria, el formato con los datos de la beneficiaria validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales – MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de las remuneración, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del D.S. N° 012-2008-EF; contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el monto pendiente de pago al 31 de diciembre 2011 a favor de la servidora Ruiz Vilca Liliana Gloria de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor del demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVO / CESANTE	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	RUIZ VILCA LILIANA GLORIA	ACTIVO	S/. 33,458.60
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 33,458.60</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felix Moreno Caballero*  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Pliego: Gobierno Regional del Callao  
Ejecutora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº SEC. ERE DCTO	DNI	NÚM. DCTO	NÚM. DCTO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	EVALUO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TIPO PERSONAL	RÉGIMEN LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP. COOP.	CATEG. OCUP.	Nº EMPLEO JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	CANJE MESES	MONTO RECONOC. POR EL PLEGO (A)	MONTO ANUAL POR EL PLEGO (B)	MONTO FONDO AL 31/12/2011 (C) + (A) x (B)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				TOTAL	MONTO INTERÉS AL 31/12/2011 (REFERENCIA)
																					ESALUD	ONP	AFP	DESCUENTOS JUDICIALES		
1	1329	DNI	00742979	FUJZ	VILCA	LUJANA GLORIA		04098719445	#CTIVO	D LEY N° 276	NOMBRADO	Técnicos	STA	00751-2009-O-0010-LR-C1408	RD N° 003310-D-13	02/12/2013	710	33.458.60		33.458.60					3.011.27	11.388.71

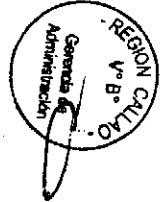
- NOTAS:
1. En el caso de las Cuentas Suavizadas, Cuentas Documentadas, se toma el Monto Pendiente al 31/12/2011 (referencia).
  2. En caso de haber sido cancelada una cuenta (deudora) no incluir referencias por Sís. Categoría Promovido a la Rema.
  3. Presentar información en formato Excel de acuerdo a la descripción de campos.
  4. La Unidad Ejecutora de Pago efectiva al abono del monto Pendiente al 31/12/2011, en las cuentas bancarias que la Entidad deudora tiene en el presente formato. El monto de intereses en referencias no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.
  5. La Unidad Ejecutora de Pago efectiva al abono del monto Pendiente al 31/12/2011, en las cuentas bancarias que la Entidad deudora tiene en el presente formato, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2006-EF.
  6. La información ingresada tiene carácter de declaración jurada, siendo de responsabilidad del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nros. 012 y 058-2006-EF.
- \* Los datos personales se encuentran validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Los datos laborales reportados en el Módulo del Control de Planilla, y de los Servicios de Recursos Humanos y la cuenta bancaria es el que sirve para el pago de remuneraciones (promovidos).

VERIFICADO	ORGANISMO ASSESIORA JURIDICA
	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

*[Handwritten signature]*  
**Prof. Wilfredo Lujan Huaman**  
 Especialista de Personal  
 UGEL VENTANILLA

*[Handwritten signature]*  
**JORGE PABLO LOZA CELIS**  
 Encargado Planillas  
 AGA UGEL Ventanilla

*[Handwritten signature]*  
**CFC. HERNAN VILLAPERCIO REQUENA**  
 Jefe del Área de Gestión Administrativa  
 Infraestructura y Equipamiento  
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

9-0 MAR 2014  
**RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

32  
 EQUIPO DE TRAMITACION

100

100

100

100

100

100